

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01043

Vista la lista enviada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi [33RespuestaIGAC2020001043] se nombra a la señora Aída Maritza Castillo Guiza para que efectúe el avalúo ordenado en auto de 25 de octubre de 2021, de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 315 -12152, predio rural denominado Los Clavellinos, ubicado en la vereda Laderas del municipio de Jesús María, Santander. [15AutoOrdenaOficiar], junto con el perito Miguel Rueda Ruiz del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.[21RespuestaRegistroAvaluadores].

Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto a los expertos, quienes deberán en el término de cinco (5) días manifestar su aceptación al cargo. Comuníquese al canal digital de los designados con el fin que tomen posesión a través de la plataforma Lifesize, a la hora de las 8:30 a.m. del día 9 del mes de septiembre del año en curso.

De otro lado, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María Santander para que en el término de cinco (5) días remita la grabación de las diligencias llevadas a cabo 7 de mayo de 2019.

Finalmente, frente a la solicitud de la demandante de la copia de la contestación de la demanda efectuada por el demandado Javier Luengas por secretaría, remítase o compártase el documento [02CuadernoPrincipal] en el que se encuentra dicha pieza procesal.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f0c431b3b66783209a4c1c58568ff19668d93ac341f1fc23602c11b62d35b3**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>